

Ciudad de México, a 18 de diciembre 2019

Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Monex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario
en el contrato de fideicomiso irrevocable no. F/2031
Paseo de la Reforma 284, piso 16, colonia Juárez
Ciudad de México, c.p. 06600

Asunto: F/2031 Resoluciones del Comité Técnico para autorizar al
Fiduciario a formalizar la contratación del despacho Mancera
S.C. como Auditor Externo del Fideicomiso

Atención: Jonathan Gómez Montalvo y/o Nora Ivette Castro Márquez.

Estimados:

Se hace referencia a: (i) Al contrato de fideicomiso irrevocable no. F/2031 (el "*Fideicomiso*") constituido por la Concesionaria, como fideicomitente y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero como fiduciario (el "*Fiduciario*" y/o "*Monex*"), con la comparecencia de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como representante común (el "*Representante Común*"). (ii) a las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (las "*Disposiciones*"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018.

A los términos que en este documento aparezcan escritos con inicial mayúscula y no estén expresamente definidos en el mismo, deberán atribuírseles los significados que para dichos términos se establecen en el Fideicomiso.

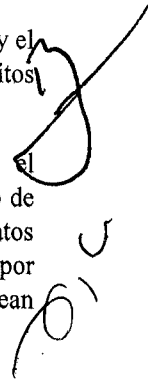
Por medio del presente, nos permitimos dar seguimiento a los acuerdos AC/007/ORD/30/052019 y AC/007/ORD/32/102019 adoptados en las sesiones de Comité Técnico celebradas el 7 de mayo de 2019 y 16 de octubre de 2019 respectivamente que son del tenor literal siguiente:

AC/007/ORD/30/052019. Se solicita a los representantes de la Concesionara que, a más tardar en la sesión de Comité Técnico a celebrarse en el mes de octubre de 2019, se sirvan someter a la consideración de los miembros del Comité Técnico la propuesta económica y la documentación del auditor en términos de la Circular Única de Auditores para su análisis.

AC/007/ORD/32/102019. Los miembros del comité técnico quedan en espera de la documentación a ser presentada por el Auditor Externo en términos de la Circular Única de Auditores Externos debidamente firmada.

Al respecto, les informamos que el día de hoy hemos recibido tanto del despacho como del socio y el equipo de Auditoría de Mancera S.C., la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos necesarios para actuar como Auditor Externo del Fideicomiso según las Disposiciones.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en las Disposiciones, así como en el inciso (i) del numeral 11.2 y el inciso (vi) del numeral 11.3 de la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico se encuentra facultado para instruir al Fiduciario la celebración de Contratos de Servicios y adoptar acuerdos válidamente fuera de sesión, siempre y cuando esos acuerdos se adopten por unanimidad de los miembros del Comité Técnico y se hagan constar por escrito firmado por todos ellos y sean



entregados al Fiduciario para su cumplimiento. Derivado de lo anterior, le instruimos de manera formal lo siguiente:

ACUERDOS

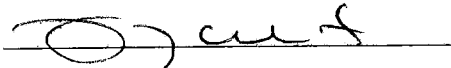
PRIMERO.- Los Miembros del Comité Técnico aprueban en este acto la celebración de la Carta Convenio con Mancera, S.C. ("EY" o el "Despacho"), para prestar los servicios de auditoría externa de estados financieros básicos del ejercicio 2019, así como la auditoría de ingresos del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago F/2031 por un monto total de \$799,620.00 .00 M.N. (Setecientos noventa y nueve mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente, con base en los documentos presentados por el Auditor Externo, con lo que se acreditó que el Despacho, el Auditor Externo y las personas del equipo de auditoría externa, a la fecha de la presente resolución, cumplen con los criterios de independencia y capacidad profesional requeridos por el Capítulo II de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos; asimismo, se acreditó que el Despacho cumple con tener establecido un sistema de control de calidad para la prestación del servicio, de conformidad con dichas disposiciones. Se adjunta como Anexo "A" de estas resoluciones, una copia de dicha Carta Convenio.

SEGUNDO. Se instruye a Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero para que en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago F/2031 formalice la contratación del Auditor Externo en términos substancialmente iguales a la Carta Convenio mencionada en el acuerdo PRIMERO anterior.

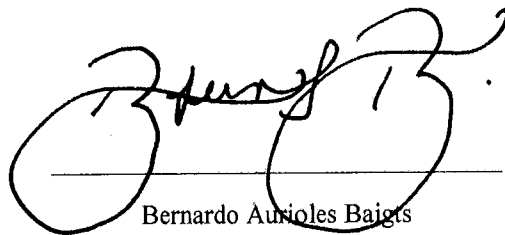
Atentamente,
Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso F/2031



Javier Rodríguez Funes
Miembro del Comité Técnico designado por
Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.



Freya Vite Asensio



Bernardo Aurióles Baigts

Miembros del Comité Técnico designados por

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

c.c.p.

Fernando Palma

Miembro del Comité Técnico (con voz pero sin voto)
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Carta Convenio

Auditoría de estados financieros 2019

FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO No. F/2031
BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MONEX





Construyendo un mejor
entorno de negocios

Av. Ejército Nacional 843-B
Antara Polanco
11520 Ciudad de México, México

Tel: +55 5283 1300
Fax: +55 5283 1392
ey.com/mx

21 de noviembre de 2019.

**FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO No. F/2031
BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MONEX**

MONEX
Av. Paseo de la Reforma 284,
C.P. 06600, Ciudad de México

Estimado Javier Rodríguez Funes:
Director de la Concesionaria de Autopista del Sureste (Aldesa)
Rio Mississippi 49, piso 7
Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México, 06500

Estimado Javier:

1. Esta Carta Convenio, conjuntamente con el anexo de "Términos y condiciones generales" para compromisos de auditoría, (colectivamente, el "Contrato"), confirma los términos y condiciones sobre los cuales Mancera, S.C., (en adelante e indistintamente, "Mancera", "nosotros" o "EY"), ha sido contratado para auditar y emitir un Informe del auditor independiente sobre los estados financieros y la auditoría de ingresos (en adelante, el "Informe" o los "Informes") **del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. F/2031, celebrado en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Monex (actuando únicamente y exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso referido) (en adelante e indistintamente, "usted", el "Cliente", "el Fideicomiso" o "el Fiduciario"), al 31 de diciembre de 2019 y a quienes en forma colectiva ("ustedes" y "nosotros") se refiere en adelante como "las Partes".** Incluyendo, los comunicados, declaraciones y opiniones aplicables de acuerdo con la Circular Única de Auditores Externos (CUAE). Los servicios descritos en este párrafo se refieren en adelante, ya sea "Servicios de Auditoría" o los "Servicios".

Los Servicios de Auditoría involucran todas aquellas actividades o trabajos que se llevan a cabo en cualquier proceso de auditoría como el Fideicomiso y la auditoría de ingresos, incluyendo, sin limitar, la emisión o ejecución de:

- a) Una opinión en español sobre si los estados financieros del Fideicomiso presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera al 31 de diciembre de 2019, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- b) Revisión del informe anual 2019 del Fideicomiso, que será presentado a la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y el cual incorporará los informes del auditor.

f

- c) Un comunicado de observaciones, sobre los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos ordenados por su relevancia, dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio.
- d) Proporcionaremos al Comité Técnico del Fideicomiso (Comité), un comunicado previamente a que se emita el Informe del auditor independiente, que contenga como mínimo lo requerido por el artículo 35 de la CUAE.

Cuando en el curso de la auditoría (en su caso) encontremos irregularidades o cualquier otra situación que no refleje adecuadamente la situación financiera o pudiera afectar la continuidad del negocio, cuando tengamos conocimiento de estos hechos, presentaremos un informe detallado sobre la situación observada, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Se considerarán, de manera enunciativa mas no limitativa, a los siguientes hechos detectados como irregularidades: incumplimiento de la normatividad aplicable, destrucción, alteración o falsificación de registros contables físicos o electrónicos y realización de actividades no permitidas por la legislación aplicable, destacando dentro de estas las relacionadas con créditos cuyos recursos se hayan destinado al pago de aportaciones de capital, entre otros.

La comunicación de buena fe a la CNBV por parte de EY y del socio a cargo de la auditoría, sobre las irregularidades o situaciones referidas en este punto, no constituirá un incumplimiento de restricción contractual alguna o legal a la divulgación de información, además de que será considerada como información confidencial y reservada por parte de la CNBV.

- e) Proporcionaremos al Fideicomiso, dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio una declaración sobre el cumplimiento con los requisitos aplicables al auditor externo, de acuerdo el artículo 37 de la CUAE, incluyendo nuestro consentimiento expreso para proporcionar a la CNBV la información que esta nos requiera, a fin de verificar dicho cumplimiento.
2. Si se presentaran condiciones no previstas que nos impidan concluir con la auditoría y, por lo tanto emitir los Informes (en adelante "el Informe" o los "Informes") tal y como está contemplado en este Contrato, lo haremos del conocimiento del Fiduciario y del Comité Técnico del Fideicomiso y tomaremos las acciones que consideremos apropiadas. En el supuesto de que decidamos dejar de prestar los Servicios de Auditoría al Fideicomiso según lo descrito en el apartado 1 de esta Carta Convenio, EY informará a la CNBV dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dejen de prestar los Servicios, las razones que motivaron nuestra decisión y entregará a la CNBV, y al Fiduciario, según corresponda, en el mismo plazo, un comunicado donde indique los trabajos de auditoría realizados hasta tal momento.



Responsabilidades y limitaciones de la auditoría

3. Se llevará a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB", por sus siglas en inglés). Dichas normas requieren que seamos independientes y que cumplamos con todos los requerimientos de ética profesional relevantes para nuestra auditoría.
4. Los objetivos de nuestra auditoría son obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros del Fideicomiso en su conjunto están libres de desviación material debido a fraude o error y expresar una opinión sobre si los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la posición financiera, el desempeño financiero, y los flujos de efectivo del **Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. F/2031, Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Monex**, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por sus siglas en inglés).
5. Una seguridad razonable consiste en obtener un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía de que una auditoría realizada de conformidad con las NIAs siempre identificará desviaciones materiales cuando éstas existan. Las desviaciones pueden provenir de fraude o error y son consideradas materiales si, individualmente o en conjunto, se puede esperar que razonablemente puedan influir en las decisiones económicas que tomen los usuarios sobre la base de estos estados financieros.
6. Como parte de una auditoría de conformidad con las NIAs, ejercemos juicio profesional y mantenemos escepticismo profesional a lo largo de la auditoría. Asimismo, identificamos y evaluamos el riesgo de desviaciones materiales en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseñamos y desarrollamos procedimientos de auditoría que respondan a esos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría que sea suficiente y adecuada para proporcionar las bases para nuestra opinión.
7. El Fiduciario, como administrador del fideicomiso (en adelante la Administración) reconoce que existen limitaciones inherentes en el proceso de auditoría incluyendo, por ejemplo: el uso del juicio profesional; la evaluación de los riesgos de desviaciones materiales en los estados financieros del Fideicomiso, causados ya sea por fraude o error; las pruebas selectivas; y, la posibilidad de colusión, falsificación, omisiones intencionales, representaciones inadecuadas o la distorsión o anulación del control interno que pudiese impedir la identificación de errores materiales, fraude o el posible incumplimiento con leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable. Por consiguiente, existe el riesgo de que alguna desviación material en los estados financieros, fraudes o el posible incumplimiento con leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, pudieran no ser detectados. Asimismo, la auditoría no está diseñada para detectar errores o fraudes que sean inateriales para los estados financieros del Fideicomiso.

8. Como parte de nuestro trabajo, también:

- Consideraremos, el control interno del Fideicomiso sobre el reporte de información financiera únicamente para propósitos de planear nuestra auditoría y determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de nuestros procedimientos de auditoría. Esta consideración no será suficiente para permitirnos expresar una opinión sobre la efectividad del control interno o para identificar todas las deficiencias significativas en el control interno y así será considerado para propósitos del comunicado previo al Informe del auditor independiente, en los términos del artículo 35 de la CUAE.
- Concluiremos sobre la idoneidad del uso de la Administración, responsables de elaborar los estados financieros del Fideicomiso, de una base contable de negocio en marcha y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, si existen incertidumbres materiales relacionadas con eventos o condiciones que pudieran dar lugar a cuestionamientos importantes sobre la capacidad del Fideicomiso de continuar como negocio en marcha.
- Evaluaremos la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros del Fideicomiso, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones subyacentes de forma que logran una presentación razonable.
- Obtendremos evidencia de auditoría suficiente y apropiada respecto de la información financiera del Fideicomiso para expresar una opinión sobre los estados financieros. Somos responsables por la dirección, supervisión y desarrollo de la auditoría del grupo. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.

9. De conformidad con las NIAs, comunicaremos al Comité Técnico del Fideicomiso y al Fiduciario ciertos asuntos relacionados con la ejecución y los resultados de la auditoría. Tales asuntos incluyen:

- Nuestra responsabilidad de conformidad con las NIAs para formarnos y expresar una opinión sobre los estados financieros que han sido elaborados bajo la supervisión de las personas responsables del Comité Técnico del Fideicomiso y de que dicha auditoría no exime de responsabilidad a aquellas personas responsables.
- Un panorama general del alcance y oportunidad planeados de la auditoría, incluyendo los riesgos significativos que hemos identificado y el tipo de trabajo a realizarse sobre los estados financieros de los componentes del Fideicomiso y el equipo que tendrá participación en el proyecto por cada uno de los componentes importantes de la información financiera.



- Los hallazgos importantes en la auditoría, los cuales incluyen: (1) nuestro punto de vista acerca de los aspectos cualitativos significativos de las principales políticas contables, estimaciones contables y revelaciones en los estados financieros del Fideicomiso; (2) dificultades significativas, en su caso, encontradas durante la auditoría; (3) errores detectados y no corregidos durante la auditoría, a menos que no se consideren importantes; (4) desacuerdos con la Administración, en su caso, aún y cuando hayan sido o no resueltos satisfactoriamente; y (5) otros asuntos, si los hubiera, que surjan durante la auditoría y que, conforme a nuestro juicio profesional, sean significativos y relevantes para aquellos responsables del Fideicomiso, con respecto a la supervisión del proceso de presentación y revelación de la información financiera, incluyendo asuntos importantes en relación con las partes relacionadas del Fideicomiso.
- Circunstancias que afectan la forma y contenido de nuestro Informe del auditor, incluyendo aquellos asuntos que se mencionan en la siguiente sección.
- Declaraciones escritas solicitadas por nosotros a la Administración y asuntos importantes, si los hubiera, que surjan de la auditoría y que fueron discutidos con la Administración, o fueron objeto de comunicados por escrito a ésta.
- Podría haber cambios al alcance de los Servicios de Auditoría como resultado de la emisión de nuevas normas e interpretaciones o hallazgos de la revisión.

Comunicaremos a la Administración y al Comité Técnico del Fideicomiso, de manera oportuna todos los cambios significativos en el alcance de los Servicios de Auditoría y los procedimientos relacionados.

Circunstancias que afectan la forma y el contenido de nuestro Informe. La forma y contenido final de nuestro Informe reflejará los resultados de nuestros hallazgos y conclusiones finales.

10. Confirmaremos por escrito que EY, sus socios, las personas que formen parte del Equipo de Auditoría y personas relacionadas con los mismos, a los que les son aplicables las reglas de independencia establecidas en la CUAE, hayan cumplido con los requisitos de independencia contenidos en la mencionada CUAE, a la fecha de celebración de la presente Carta convenio, durante el desarrollo de la auditoría y hasta la emisión del Informe del auditor independiente y otros comunicados y opiniones según se describen en el apartado 1 de esta Carta Convenio.

f

11. Asimismo, le comunicaremos al Comité Técnico del Fideicomiso todas aquellas relaciones y otros asuntos entre EY, otras firmas integrantes de la red global de Ernst & Young ("las Firmas integrantes de EY") y el Fideicomiso que, conforme a nuestro juicio profesional, pudieran afectar razonablemente la independencia (incluyendo todos los honorarios que se cobren durante el periodo cubierto por los estados financieros para los servicios de auditoría y de no auditoría que preste EY y las Firmas integrantes de EY al Fideicomiso y a los componentes controlados por el Fideicomiso y las medidas correspondientes que se hayan aplicado para eliminar las potenciales violaciones identificadas a la independencia o para reducirlas a un nivel aceptable. Además, confirmaremos que el equipo del proyecto y otras Personas de EY según corresponda, EY y, cuando sea aplicable, las Firmas integrantes de EY hayan cumplido con los requisitos éticos relevantes respecto de la independencia.
12. Si llegamos a tener conocimiento de algún caso identificado de incumplimiento con leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, incluyendo fraude, llevaremos este asunto a la atención de los niveles apropiados de la Administración. Si nos enteramos de fraudes ejecutados por la Administración o por empleados que tengan una función significativa en el control interno, reportaremos este asunto directamente al Comité Técnico del Fideicomiso, a la CNBV y al Fiduciario. Informaremos al Comité Técnico del Fideicomiso, a la CNBV, al Fiduciario y a los integrantes apropiados de la Administración asuntos relacionados con el incumplimiento con leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, incluyendo fraude, que lleguen a nuestra atención, a menos que éstos sean claramente inconsecuentes. Sin embargo, no comunicaremos asuntos de incumplimiento, incluyendo fraude, en la medida en que tengamos prohibido hacerlo conforme a alguna ley o regulación. Adicionalmente, informaremos al Comité Técnico del Fideicomiso y a los integrantes apropiados de la Administración sobre los ajustes significativos observados durante nuestra auditoría.
13. Comunicaremos por escrito al Comité Técnico del Fideicomiso del Fideicomiso y al Fiduciario todas las deficiencias significativas en el control interno identificadas durante la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso.
14. También podremos comunicar las oportunidades de mejora en los controles de las operaciones del Fideicomiso, que consideremos requieren de su atención.

Circunstancias que afectan la forma y contenido de nuestro Informe del auditor

15. De los asuntos que le comunicamos al Comité Técnico del Fideicomiso y al Fiduciario, estamos obligados a determinar aquellos asuntos que fueron de mayor importancia en nuestra auditoría (es decir, los "Asuntos Clave de Auditoría" o "Key Audit Matters"). Describimos estos asuntos en nuestro Informe, opinión y comunicación previa, salvo que alguna ley o regulación nos prohíba revelar públicamente dicho asunto o cuando, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinamos que el asunto no debe comunicarse en nuestro Informe, porque las consecuencias adversas de hacerlo podrían superar los beneficios del interés público de dicha comunicación.



16. Nosotros tenemos responsabilidades sobre la Otra información incluida en el documento que comprende el Informe anual, tal como se describe en la sección Otra información a continuación. Debemos incluir una sección de Otra información en nuestro Informe que identifique los documentos que están sujetos a nuestras responsabilidades y una descripción de nuestras responsabilidades de leer y considerar la Otra información en relación con nuestra auditoría. También debemos, revisar los documentos que estén disponibles previo a la fecha de nuestro Informe, así como, incluir una declaración de que no tenemos nada que reportar o una declaración que describa cualquier desviación material no corregida en la Otra información.
17. La forma y contenido final de nuestro Informe reflejará los resultados finales de nuestra auditoría, así como, los hallazgos y conclusiones finales. Le comunicaremos al Comité Técnico del Fideicomiso y al Fiduciario todas las circunstancias que afecten la forma y contenido final de nuestro Informe.
18. Como parte de nuestro trabajo también:
 - a) Proporcionaremos la información y documentación que nos sea requerida por el Fideicomiso que le permita comprobar ante la CNBV el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la CUAE, asimismo, proporcionaremos al Comité Técnico del Fideicomiso y al Fiduciario la información que nos requiera para que dé cumplimiento a sus obligaciones de acuerdo con la CUAE,
 - b) En el supuesto de que el Comité Técnico del Fideicomiso, decida sustituir a EY como su auditor externo independiente, EY en su carácter de auditor predecesor, considerando los protocolos establecidos por EY, proporcionará por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso acceso a los papeles de trabajo de la auditoría externa del último periodo auditado al auditor sucesor, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que EY reciba la solicitud por escrito del Comité Técnico del Fideicomiso, y
 - c) En el supuesto de que decidamos dejar de prestar los Servicios de Auditoría al Fideicomiso, según lo descrito en el apartado 1 de esta Carta convenio, EY informará a la CNBV dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dejen de prestar los Servicios, las razones que motivaron nuestra decisión y entregará a la CNBV, al Comité Técnico del Fideicomiso, al Fiduciario y a Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., (en adelante CAS) en el mismo plazo, un comunicado donde indique los trabajos de auditoría realizados hasta tal momento.
 - d) Proporcionaremos al Comité Técnico y al Fideicomiso la declaración sobre el cumplimiento con los requisitos aplicables al auditor externo, de acuerdo el artículo 37 de la CUAE incluyendo nuestro consentimiento expreso para proporcionar a la CNBV la información que esta nos requiera, a fin de verificar dicho cumplimiento, en el plazo descrito en el apartado 1f), de esta carta.
 - e) En su caso, reportaremos a el Fideicomiso y al Comité Técnico del Fideicomiso tan pronto tengamos conocimiento de hechos y amenazas a la independencia que surjan en el desarrollo de la auditoría y las salvaguardas aplicadas.

f

19. La CNBV en términos de lo que prevean las leyes del sistema financiero, podrá requerir nuestra comparecencia una vez que haya recibido la notificación por parte del Fideicomiso sobre la contratación de EY y previo a que inicien los trabajos de auditoría para compartir información relevante del alcance de la auditoría, durante la auditoría y antes de que se emita el Informe del auditor. Así como, para que ampliemos los informes o suministremos los elementos de juicio que sirvieron de base para la formulación de la opinión o informe elaborado conforme a la CUAE.

Responsabilidades y Representaciones de la Administración

20. Nuestra auditoría será realizada sobre la base de que la Administración y, cuando sea adecuado, las personas responsables del Fideicomiso, reconozcan y entiendan que son las responsables de:
- La preparación y presentación razonable de los estados financieros del Fideicomiso de conformidad con las IFRS.
 - Al preparar los estados financieros del Fideicomiso, la Administración es responsable de evaluar la capacidad del Fideicomiso para continuar como negocio en marcha, de revelar, en su caso, los asuntos relativos a negocio en marcha y de usar una base contable de negocio en marcha, salvo que la Administración considere la liquidación del Fideicomiso o la conclusión de sus operaciones, o bien, que no exista alternativa distinta que permita la continuidad del Fideicomiso como negocio en marcha.
 - Establecer y mantener un control interno efectivo sobre el proceso de preparación y presentación razonable de los estados financieros y que no contengan desviaciones materiales, ya sea por fraude o error, en términos de las NIAs.
 - Registrar adecuadamente las transacciones en los registros contables, de salvaguardar los activos y de la presentación razonable, en general, de los estados financieros, de conformidad con las IFRS.
 - Proporcionarnos: estado de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2019, integración de cuenta por cobrar a parte relacionada por derechos de cobro futuros (a corto y largo plazo), integración de cuentas por pagar al Fideicomitente, integración de intereses devengados a favor (a cargo), integración del patrimonio (saldo 2018 + movimientos 2019), información relacionada a los certificados bursátiles al 31 de diciembre de 2019.
 - Proporcionarnos: 1) acceso, en forma oportuna, a toda aquella información que la Administración considere que es relevante para la preparación de los estados financieros y las revelaciones correspondientes tal como registros, documentación y otros asuntos; 2) información adicional que podamos solicitarle a la Administración para los fines de la auditoría; y 3) acceso ilimitado a personas dentro del Fideicomiso de quienes determinemos que es necesario obtener evidencia de auditoría, así como a sus afiliadas, su personal y sus auditores para fines de la auditoría del grupo.

El incumplimiento por parte de la Administración de proporcionarnos la información mencionada anteriormente o permitirnos tener acceso a las personas dentro del Fideicomiso y sus afiliadas puede dar lugar a demoras en la entrega de nuestro Informe, modificaciones a nuestros procedimientos e incluso que demos por terminado nuestro compromiso sin responsabilidad alguna a cargo de EY.

- Identificar las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades y de que el Fideicomiso cumpla con las mismas;
21. La Administración también es responsable de ajustar los estados financieros del Fideicomiso para corregir desviaciones materiales que identifiquemos y de confirmarnos en su carta de representaciones de la Administración, que considera que los efectos de los errores no corregidos, identificados y acumulados por nosotros durante los Servicios de Auditoría y que pertenecen a los períodos presentados son, a consideración de la Administración, inmateriales, tanto individualmente como en su conjunto, para los estados financieros en su conjunto.
22. La Administración es responsable, con la supervisión del Comité Técnico del Fideicomiso, de determinar que los negocios del Fideicomiso se llevan a cabo de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables. También es responsabilidad de la Administración y del Comité Técnico del Fideicomiso, identificar y abordar cualquier incumplimiento con las leyes o regulaciones aplicables. La Administración es responsable de comunicarnos oportunamente, en la medida en la que la Administración o el Comité Técnico del Fideicomiso tengan conocimiento de todos los casos identificados o posibles de incumplimiento con leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable (a) que involucren irregularidades financieras, (b) que tengan un efecto directo sobre la determinación de los montos y revelaciones materiales en los estados financieros del Fideicomiso y/o (c) que no tienen un efecto directo sobre los montos y revelaciones en los estados financieros, pero que cuyo cumplimiento pudiera ser fundamental para las operaciones del Fideicomiso, su capacidad para continuar su negocio o para evitar sanciones materiales. La Administración deberá comunicar los hechos anteriores, sin importar la fuente o la forma en la que se hayan descubierto o les hayan sido comunicados los casos, identificados o posibles de incumplimiento (que incluyen, sin limitación, las afirmaciones, acusaciones y casos identificados, de informantes o "whistle-blowers", empleados, exempleados, analistas, reguladores u otros) debiendo a su vez proporcionarnos acceso completo a estas afirmaciones, acusaciones y señalamientos y a cualesquiera investigaciones internas relacionadas con los mismos. Dichas afirmaciones, acusaciones y señalamientos sobre irregularidades financieras incluyen y sin que sea limitativo, la manipulación de resultados financieros por parte de la Administración o de empleados, malversación de activos por parte de la Administración o empleados, evitar intencionalmente el establecimiento, funcionamiento u operación de controles internos, influencia inapropiada de partes relacionadas sobre transacciones con partes relacionadas, engaño intencional a Mancera u otros señalamientos, afirmaciones y acusaciones identificadas o posibles, incumplimiento con leyes o regulaciones, incluyendo fraude que pudieran resultar en una aseveración equívoca de los estados financieros del Fideicomiso, o afectar en otra forma los reportes de información financiera del Fideicomiso. Si el Fideicomiso nos limita de cualquier manera la información disponible bajo este párrafo (con base en los argumentos del Fideicomiso sobre secreto profesional, información privilegiada, obligaciones de confidencialidad, u otra forma), el

f

Fideicomiso deberá informarnos inmediatamente sobre el hecho de que cierta información está siéndonos negada. Cualquier retención de información puede ser considerada como una limitación al alcance de la auditoría y podría impedirnos emitir una opinión sobre los estados financieros del Fideicomiso; alterar la forma de nuestro Informe o la opinión que podemos emitir sobre tales estados financieros; o afectar en cualquier otra forma nuestra continuidad como los auditores independientes del Fideicomiso sin responsabilidad alguna para EY. Nosotros comunicaremos inmediatamente por escrito a la Administración y al Comité Técnico del Fideicomiso cualquier limitación a nuestra revisión.

23. La Administración es responsable de: permitirnos el acceso a todos los registros financieros, documentación del control interno y cualquier otra documentación necesaria para completar de manera oportuna los Servicios de Auditoría; y, de proporcionarnos cualquier otra información o documentación adicional que pudiéramos solicitarle para fines de la auditoría. Asimismo, es responsabilidad de la Administración permitirnos el acceso ilimitado para indagar con el Fiduciario y sus funcionarios, y con otras entidades relacionadas (afiliadas o subsidiarias, etc.) y/o individuos, compañías y cualquier tercero de quiénes nosotros como auditores determinemos sea necesario obtener evidencia de auditoría.

El incumplimiento por parte de la Administración a estos requerimientos o accesos pueden causar: demoras en la entrega de nuestros Informes, modificación de nuestros procedimientos; o, incluso que se den por terminados los Servicios de Auditoría, sin responsabilidad alguna por parte de Mancera.

24. Tal y como lo exigen las Normas Internacionales de Auditoría indagaremos con la Administración sobre las representaciones contenidas en los estados financieros. Dichas NIAs también requieren que, al término del compromiso, obtengamos una carta de representaciones de ciertos miembros de la Administración de Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., referente a estos asuntos y declarar que el Fideicomiso:

- Cumplió con sus responsabilidades tal como se establece en el presente Contrato (en la sección denominada "Responsabilidades y Representaciones de la Administración" y cualquier otra responsabilidad con respecto a la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las IFRS y que todas las transacciones han sido reconocidas y se reflejan en los estados financieros.



- Nos proporcionó toda la información relevante y el acceso según lo dispuesto en esta Carta Convenio y/o sus anexos, incluyendo que todas las transacciones materiales han sido registradas en los registros contables y que se reflejan en los estados financieros. Las respuestas a dichas indagaciones, las representaciones escritas y los resultados de nuestros procedimientos de auditoría, constituyen evidencia sobre la cual nos apoyaremos para emitir nuestra opinión sobre los estados financieros
- El Fideicomiso deberá recabar de las personas y funcionarios responsables de rubricar sus Estados Financieros dictaminados, una declaración en la que manifieste lo requerido en el artículo 32 de la CUAE.


La Administración tratará con EY, todo asunto, que a su juicio, pudiera afectar nuestra independencia.

Ustedes reconocen y manifiestan que, la ratificación de EY como auditor externo del Fideicomiso, los Servicios incluidos en esta Carta convenio, así como los honorarios han sido debidamente aprobados por la Administración y el Comité Técnico del Fideicomiso, de conformidad con las disposiciones de la CUAE, y que documentaron, previo a la designación o ratificación anual de la Contratación de EY, que los servicios, así como EY, se apegan a lo establecido en la CUAE.

25. El Comité Técnico del Fideicomiso hará las indagaciones adecuadas a los ejecutivos y directores del Fideicomiso, en su caso, para determinar si existen relaciones de negocios entre tales ejecutivos, consejeros y accionistas mayoritarios (o entre cualquier Compañía en la cual dicho ejecutivo, consejero o accionista mayoritario funge como tal) y Mancera o cualquier otro integrante de la organización global de Ernst & Young (la Firma EY para la cual una Firma Integrante de EY es un cliente en el curso normal de sus negocios; y, nos las comunicará en caso de existir. Las relaciones entre EY y el Cliente por la prestación de servicios profesionales no se consideran relaciones de negocio.

f

26. La Concesionaria de Autopistas del Sureste S.A. de C.V. como es responsable de elaborar un plan de acción que contenga las medidas preventivas y correctivas para atender a las observaciones proporcionadas por EY, en el comunicado de observaciones que se menciona en la Sección 1 de esta Carta convenio, indicando el plazo de cumplimiento, hacerlo del conocimiento de su Comité Técnico del Fideicomiso
27. El Fideicomiso es responsable de revelar a la Bolsa Mexicana de Valores a través del Sistema electrónico de envío y difusión de información (SEDI) y enviar a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores (STIV-2), copia autenticada por el Comité Técnico del Fideicomiso relativa a la designación de EY como auditor externo independiente del Fideicomiso a más tardar a los quince días hábiles siguientes a que seamos contratados.
28. El Fideicomiso es responsable de remitir a la CNBV a través del STIV-2, por conducto de su (Comité Técnico del Fideicomiso o apoderado), copia de esta Carta convenio, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de su celebración.

El Fideicomiso es responsable de presentar en la Bolsa Mexicana de Valores en la que se encuentren listados sus valores, a través del SEDI y a la CNBV a través del STIV-2. Con base en la Circular Única de Auditores Externos, Art. 32 y 36, la entrega del informe de auditoría externa, incluyendo los estados financieros básicos y sus notas relativas debe realizarse en el plazo y a través de los medios de comunicación establecidos en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, en el caso de las Emisoras:
 - a) El informe del auditor,
 - b) La declaración recabada de las personas y los funcionarios del Fideicomiso responsables de rubricar sus estados financieros básicos dictaminados, mencionada en el punto 31, de esta Carta convenio
 - c) Los estados financieros básicos dictaminados y sus notas relativas, y
 - d) La comunicación previa al informe del auditor emitida por EY (esta comunicación no deberá enviarse al SEDI ni revelarse al público inversionista)
29. El Fideicomiso es responsable de proporcionar a la CNBV a través del STIV-2 y entregar a la Bolsa Mexicana de Valores a través del SEDI, dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio, la declaratoria que se obtenga de EY sobre el cumplimiento con la CUAE (independencia y calidad).
30. A la fecha en que se presente la información anual, EY deberá proporcionar a el Fideicomiso, y el Fideicomiso a su vez proporcionar a la Bolsa Mexicana de Valores, para su difusión al público inversionista, un documento en donde manifieste su consentimiento para que el Fideicomiso incluya en los citados documentos el informe del auditor emitido por EY.
31. Las obligaciones contenidas en los puntos 27 al 32 de esta Carta convenio le corresponden únicamente del Comité Técnico del Fideicomiso y/o al Fideicomiso conforme a la CUAE, por lo que su incumplimiento no será responsabilidad de EY. De 

igual forma, el Fideicomiso reconoce que EY no verificará su cumplimiento por lo que lo libera de cualquier responsabilidad al respecto.

Programación del trabajo

32. A continuación se indican las fechas tentativas programadas para el inicio y conclusión de nuestro trabajo, para la entrega del Informe y para otros eventos importantes del trabajo, conforme a nuestros acuerdos previos.

| | |
|-------------------------|--|
| Enero de 2020 | Inicio del trabajo de campo para revisión de control interno y cifras al mes de diciembre de 2019. |
| Enero – febrero de 2020 | Desarrollo de auditorías al 31 de diciembre de 2019. |
| Marzo de 2020 | Conclusión del trabajo de campo y recepción de borradores de estados financieros. |
| Marzo 2020 | Entrega de estados financieros. |
| Abril 2020 | Revisión del informe anual para la BMV. |
| Abril 2020 | Informe de auditoría final EY, incluyendo los estados financieros básicos y sus notas relativas a presentarse en el plazo y a través de los medios de comunicación establecidos en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones para el caso de las Emisoras. |
| Abril 2020 | Entrega del comunicado y/o carta de observaciones y sugerencias. (art. 38, dentro de los 5 meses posteriores al cierre del ejercicio). |

Honorarios y facturación

33. Estimamos que nuestros honorarios por los Servicios de auditoría serán aproximadamente de \$799,620.00; (setecientos noventa y nueve mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) más gastos y más el impuesto al valor agregado correspondiente pagaderos con cargo al patrimonio del Fideicomiso hasta donde éste alcance y previa instrucción del Comité Técnico del Fideicomiso o CAS al Fiduciario. Sin embargo, los honorarios efectivamente incurridos podrían exceder lo aquí establecido derivado de cambios en el negocio (por ejemplo, la naturaleza del negocio o cambios en los negocios de las entidades) o por estar fuera del alcance de nuestro trabajo en términos de lo acordado en este contrato o Carta convenio. Nuestros honorarios también consideran el uso de herramientas tecnológicas específicas para auditorías que nos permiten realizar nuestros Servicios de Auditoría.

34. El Fideicomiso deberá reembolsarnos con cargo al patrimonio del fideicomiso hasta donde éste alcance y siempre previa instrucción del Comité Técnico del Fideicomiso o CAS todos los gastos directos que pudieran incurriarse en relación con la prestación de los Servicios de Auditoría. Los gastos directos incluyen erogaciones razonables y habituales, por conceptos como viajes, comidas, alojamiento y otros gastos específicamente relacionados con los Servicios de Auditoría. Lo anterior con cargo al patrimonio del Fideicomiso hasta donde éste alcance, previa autorización del Comité Técnico.

35. Nuestros honorarios y las fechas compromiso acordadas se basan, entre otros aspectos, en nuestra revisión preliminar de los registros del Fideicomiso y en las representaciones que el personal del Fideicomiso nos ha hecho en la documentación del Fideicomiso sobre

f

el control interno sobre el reporte de información financiera y en los resultados de nuestros procedimientos de auditoría. Nuestras estimaciones de tiempos y honorarios también dependen de que recibamos un adecuado nivel de ayuda del personal del Fideicomiso durante la auditoría y se nos proporcione en tiempo toda la información requerida en carta por separado. En caso de que con motivo de la prestación de los Servicios de Auditoría, nuestras expectativas sobre el desarrollo de la auditoría difieran de los supuestos antes mencionados, o si la documentación del control interno, los resultados de nuestros procedimientos, el estado de los registros, el grado de cooperación u otros asuntos fuera de nuestro control razonable requieran trabajo adicional de nuestra parte más allá del trabajo sobre el cual se basan nuestras estimaciones de tiempos y honorarios, podremos ajustar nuestros honorarios y las fechas programadas para completar nuestro trabajo.

Adicionalmente, los honorarios por proyectos especiales relacionados con la auditoría, tales como investigaciones o consultas sobre asuntos especiales de negocios o financieros, serán facturados por separado de los honorarios por los Servicios indicados en la presente Carta Convenio y estarán sujetos a otras Cartas Convenio por separado de ésta. De igual forma la asesoría fiscal sobre asuntos particulares, así como, en su caso, la revisión del tratamiento fiscal que el Fideicomiso aplique para determinadas transacciones y, que requieran de inversión de tiempo de nuestra parte que por su naturaleza no ha sido presupuestado, será facturada, mediante su autorización previa.

36. En el supuesto de que durante la vigencia del Contrato y aún con posterioridad a su terminación, se requiera que nuestros socios y nuestro personal profesional rindan testimonio, actúen como testigo o atiendan cualquier requerimiento de autoridad competente, ya sea administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza, se nos deberá reembolsar el tiempo y los gastos en que nuestros socios y nuestro personal incurran para dichos fines, quedando a salvo nuestro derecho de exigir al Fideicomiso con cargo al patrimonio del Fideicomiso hasta donde este alcance, el pago de dichos honorarios y gastos, mismo que subsistirá a la terminación del Contrato (con el patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste alcance).
37. Los papeles de trabajo preparados en relación con nuestros Servicios de Auditoría son propiedad de EY. Dichos papeles, contienen información confidencial y serán retenidos por nosotros de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos. Sin embargo, las autoridades competentes nos pueden solicitar la presentación de dichos papeles de trabajo para su revisión; si esto sucediera, el acceso a nuestros papeles de trabajo se proporcionará bajo nuestra supervisión. Asimismo, en el caso de que se nos requiera proporcionar copia de algunos papeles de trabajo, los mismos serían sellados con la leyenda "Para uso confidencial y restringido, proporcionado por la Firma de auditores". Bajo ninguna circunstancia proporcionaremos copia de nuestros papeles de trabajo a persona alguna, excepto a las autoridades fiscales, autoridades administrativas que sean competentes y a las que se designe por mandato judicial. El tiempo de nuestro personal profesional y los gastos incurridos para responder a tales solicitudes nos serán reembolsados por el Fideicomiso.

Otra información en el Informe anual del Fideicomiso

38. El Fideicomiso nos proporcionará los borradores finales de sus Informes anuales antes de su publicación o emisión y en la medida de lo posible, previo a la fecha de nuestro Informe, con la finalidad de desarrollar los procedimientos requeridos para nuestra auditoría. La Administración es la responsable de preparar la Otra información contenida en el Informe anual y asegurarse de que el documento esté libre de desviaciones materiales. Leeremos el Informe anual y, de esta manera, consideraremos si la Otra información contenida en los documentos es materialmente inconsistente con los estados financieros anuales o con el conocimiento que obtuvimos durante la auditoría, o de alguna otra forma, parecen contener desviaciones materiales.

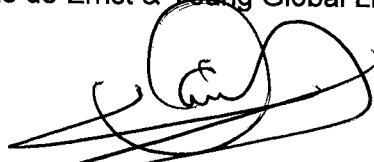
Nosotros somos responsables de leer y considerar el Informe anual, independientemente de si los documentos están disponibles antes o después, de la fecha de nuestro Informe. Incluiremos una sección de Otra información en nuestro Informe, tal como se describe en la sección anterior *Circunstancias que afectan la forma y contenido de nuestro Informe del auditor*.

39. Si identificáramos que al parecer existe una inconsistencia material (o si nos percatamos que la Otra información pudiera contener desviaciones materiales), se lo notificaremos a las personas responsables del Comité Técnico del Fideicomiso y/o al Fiduciario, según sea el caso. Cuando determinemos que existe una desviación material en la Otra información y al Fideicomiso que no fue corregida, tomaremos las acciones apropiadas de acuerdo con las circunstancias, incluyendo reportar la desviación material en nuestro Informe del auditor cuando dicha desviación se identifique antes de la fecha de nuestro Informe.
40. Mediante su firma, usted confirma que el Fideicomiso, a través de las personas debidamente facultadas, le ha otorgado autorización para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación, y que usted cuenta con la autorización expresa de las personas encargadas del Comité Técnico del Fideicomiso para ejecutar el presente Contrato en nombre del Fideicomiso y obligarla en los términos del mismo. Asimismo, usted confirma que la Administración reconoce, entiende y está de acuerdo con sus responsabilidades según se describen en la sección "Responsabilidades y Representaciones de la Administración".

f

EY agradece la oportunidad brindada para apoyar al Fideicomiso. Si esta Carta Convenio refleja con precisión los términos bajo los cuales por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso, el Fiduciario ha acordado contratar a EY, le solicitamos atentamente que nos firme esta Carta Convenio en representación del Fideicomiso y posteriormente nos la devuelva en atención de José Andrés Marín Valverde a Avenida Ejército Nacional 843-B, piso 7, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11510 en la Ciudad de México.

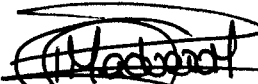
Atentamente,
Mancera, S.C.
Integrante de Ernst & Young Global Limited



C.P.C. José Andrés Marín Valverde
Socio de Auditoría

Convenido y aceptado por:

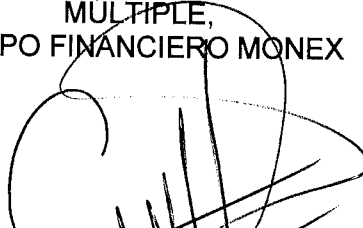
CONCESIONARIA DE AUTOPISTAS DEL SURESTE,
S.A. de C.V.



Lic. Pablo Madueño Marín
Representante Lega (Aldesa)

Fecha

FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO No.
F/2031
BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MONEX



Lic. César Herrera Valdez
Delegado Fiduciario

Fecha
FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO
No.F/2031
BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO MONEX



Lic. Nora Vera Castro Márquez
Delegado Fiduciario

Fecha 17 de enero de 2020

Anexo II
Términos y Condiciones Generales para Compromisos de Auditoría

Nuestra Relación con Ustedes

1. Somos integrantes de la red global de firmas de EY ("las Firmas de EY"), cada una de las cuales es una entidad legal independiente.
2. Podremos prestar parcialmente los Servicios mediante la subcontratación de otras Firmas de EY, [así como de otros proveedores de servicios] quienes podrán tratar directamente con ustedes. No obstante lo anterior, nosotros asumimos la totalidad de la responsabilidad ante ustedes por el (los) Informe(s), por la prestación de los Servicios, así como por las obligaciones establecidas en términos del presente Contrato.

Sus Responsabilidades

3. Serán responsables de que su personal y cualquier otro contratista independiente cumplan con las obligaciones que ustedes contraen conforme a los términos del presente Contrato.

Nuestros Informes

4. No podrán basarse en el borrador de Informe alguno.

Limitaciones

5. Ni ustedes (ni ninguna otra persona a quien se le preste los Servicios) podrán obtener ya sea por virtud del Contrato, conforme a la legislación aplicable o por cualquier otro medio, el pago de indemnización alguna por daños indirectos, en relación con demandas o reclamaciones que surjan con motivo del presente Contrato o bien, que se relacionen con los Servicios, ya sea que se haya contemplado o no la posibilidad de tales daños y perjuicios.
6. En la medida en que la legislación aplicable lo permita, nuestra responsabilidad total ante ustedes (y ante cualquier otra persona a la cual le proporcionemos los Servicios), ya sea por virtud del Contrato, conforme a la legislación aplicable o de cualquier otra forma, deberá limitarse al **monto de los honorarios efectivamente pagados por los Servicios que de manera directa ocasionaron tales daños y perjuicios**, siempre que las demandas o reclamaciones surjan con motivo de lo previsto en el presente Contrato o bien, que se relacionen con la prestación de los Servicios.

7. Las limitaciones a nuestra responsabilidad en términos de lo dispuesto en la Sección 6 no será aplicable en el supuesto de que los daños o perjuicios hayan sido ocasionados por nuestra culpa o falta intencional o bien, en la medida en que la legislación aplicable o las normas que rigen el ejercicio de nuestra práctica profesional lo prohíban.
8. No podrán presentar demanda o promover acción o procedimiento legal alguno en relación con los Servicios o bien, conforme a los términos del presente Contrato, en contra de cualquier otra Firma de EY distinta de nosotros, así como en contra de nuestros o sus subcontratistas, miembros, accionistas, directores, funcionarios, socios, representantes o empleados ("las Personas de EY").

Indemnizaciones

9. En la medida en que la legislación aplicable y las normas que rigen el ejercicio de nuestra práctica profesional lo permitan, ustedes deberán indemnizarnos e indemnizar a las demás Firmas de EY y a las Personas de EY contra toda demanda, acción o procedimiento legal que sea promovido por terceros (incluyendo sus filiales), así como por los daños y perjuicios, gastos y costos (incluyendo los honorarios razonables por asesoría legal interna y externa) que surjan de o que estén relacionados con los Servicios o con este Contrato. En su propio nombre y en representación de sus afiliadas, ustedes manifiestan que nos eximen, así como liberan a las demás Firmas de EY y a las Personas de EY de toda reclamación, demanda, acción o procedimiento legal (colectivamente, "Reclamaciones") pendientes o conminatorias, con respecto a los Servicios o el presente Contrato en la medida en que dichas Reclamaciones sean el resultado o surjan por la omisión, falta, o cualquier acto doloso cometido por parte de ustedes, sus empleados o agentes que actúen en su representación.

Confidencialidad

10. Nosotros observaremos las normas de confidencialidad que rigen nuestra práctica profesional y trataremos la información que se relaciona con ustedes, ya sea que haya sido revelada por ustedes o en su representación ("Información del Cliente"), de acuerdo con el Código de Ética de la Contaduría Pública y cualquier sección relevante, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

11. Cualquiera de nosotros podrá utilizar medios electrónicos para comunicar o transmitir información y dicho uso no constituirá por sí mismo una violación a las obligaciones de confidencialidad.
12. Salvo que la legislación aplicable lo prohíba, nosotros podremos divulgar la Información del Cliente a otras Firmas de EY (las cuales se mencionan en www.ey.com), Personas de EY, así como a terceros proveedores quienes para prestar servicios por nuestra cuenta, así como por cuenta de las Firmas de EY, podrán obtener, usar, remitir, almacenar o de cualquier manera realizar el tratamiento (en su conjunto "Tratamiento" o "Tratar") de dicha información en las jurisdicciones en las cuales operen, ya sea para fines relacionados con la prestación de los Servicios, para cumplir con cualquier requerimiento en materia regulatoria, para impedir conflictos de interés, para fines de contabilidad financiera y otros servicios soporte de la administración o bien, para propósitos de calidad y administración del riesgo [en su conjunto "Propósitos del proceso"]. Nosotros somos los únicos responsables ante ustedes de preservar la confidencialidad de la información del Cliente independientemente del lugar o de quien por nuestra cuenta realice el Tratamiento de dicha información.
13. Los papeles de trabajo preparados en relación con nuestros Servicios, son propiedad de EY. Dichos papeles contienen información confidencial y serán retenidos por nosotros de acuerdo con nuestras políticas, procedimientos y normas profesionales. Ustedes están de acuerdo que en caso de que alguna autoridad reguladora, judicial o administrativa, incluyendo la autoridad responsable de la supervisión del auditor nos solicite u ordene que presentemos información o documentos que se encuentran en nuestros expedientes con respecto a su negocio, incluyendo nuestros papeles de trabajo u otros productos de trabajo, les podremos proporcionar dichos materiales, siempre que la legislación aplicable lo permita. En caso de que las autoridades competentes nos soliciten que presentemos dichos papeles de trabajo para su revisión, el acceso a nuestros papeles de trabajo será bajo nuestra supervisión. Asimismo, en el caso de que se nos requiera proporcionar copia de algunos papeles de trabajo, los mismos serían sellados con la leyenda "Para uso confidencial y restringido, proporcionado por la Firma de auditores". Bajo ninguna circunstancia proporcionaremos copia de nuestros papeles de trabajo a persona alguna, excepto a las

autoridades antes señaladas y a las que se designe por mandato judicial. La Compañía nos reembolsará el tiempo en que haya incurrido nuestro personal profesional y los gastos que se hubieren generado para responder a tales solicitudes, inclusive si las mismas ocurren con posterioridad a la vigencia de este Contrato. Salvo que la legislación lo prohíba, les informaremos acerca de dicha solicitud u orden.

Protección de Datos

14. Para los fines del proceso a que se refiere la sección 12 anterior nosotros, otras Firmas de EY, personas de EY así como terceros proveedores que presten servicios por nuestra cuenta pueden realizar el Tratamiento de la Información del Cliente que pueda vincularse a personas físicas en específico ("Datos Personales") en las jurisdicciones en las cuales operen. Trataremos los Datos Personales de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, de conformidad con la legislación que sea aplicable y las normas que regulan nuestra práctica profesional, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares y su Reglamento. Igualmente requeriremos que todo proveedor de servicios que realice el Tratamiento de Datos Personales por nuestra cuenta, se apegue a los requerimientos y lineamientos aplicables en esta materia.
15. Ustedes garantizan que cuentan con autorización para proporcionarnos los Datos Personales en relación con la prestación de los Servicios y que los Datos Personales que nos proporcionen han sido Tratados de acuerdo con las leyes aplicables. Con el propósito de prestar los Servicios, podremos tener acceso a Datos Personales inclusive de carácter sensible, financiero y/o patrimonial, o a cualquier otra información que para su divulgación requiera de algún consentimiento o autorización en términos de la legislación aplicable ("Datos Personales de Uso Restringido"). En el supuesto de que se requiera que tengamos acceso a dicha información, estableceremos las medidas apropiadas (de acuerdo a los lineamientos profesionales que nos aplican), para proteger los Datos Personales de Uso Restringido. Ustedes no deberán proporcionarnos copia de Datos Personales de Uso Restringido, salvo que nosotros lo solicitemos, previo el acuerdo mutuo de las medidas a implementar para su protección y uso autorizado.

Reclutamiento y Contratación del Personal de EY

16. Nuestra independencia como auditores se podría ver afectada si ustedes ofrecen empleo o contratan a ciertos integrantes del personal de EY (según se define a continuación). Lo anterior podría retrasar la prestación de los Servicios o causar que nosotros declinemos

continuar la prestación de nuestros Servicios al proyecto. Durante la vigencia de este Contrato y por los 12 meses siguientes a su terminación, ustedes por ninguna razón, sin previa autorización por escrito, ofrecerán empleo, ni postularán para algún puesto o posición en su Consejo de Administración, ni para una función de supervisión relacionada con la presentación de información financiera, ni contratarán, ni asignarán a su Consejo de Administración o para una función de supervisión relacionada con la presentación de información financiera, a ningún personal profesional de EY o de cualquier otra Firma de EY quien está o haya estado directa o indirectamente involucrado en la prestación de los Servicios en el ejercicio fiscal actual o inmediato anterior. Una persona en una función de supervisión relacionada con la presentación de información financiera ejerce o está en una posición para ejercer influencia sobre los estados financieros y sobre cualquier persona que prepare los estados financieros. Ustedes no podrán ofrecer empleo, contratar o nombrar como parte de su Consejo de Administración a Personal de EY alguno que ejerza influencia sobre nuestras operaciones o políticas financieras o que tenga cualquier préstamo u otro compromiso financiero con nosotros.

Honorarios y Gastos en General

17. Ustedes deberán cubrir nuestros honorarios profesionales y gastos específicos en relación con la prestación de los Servicios, según se detalla en la Carta Convenio a la que se han anexado estos Términos y Condiciones Generales. Asimismo, deberán reembolsarnos cualquier gasto razonable en el que hayamos incurrido durante la prestación de los Servicios. Nuestros honorarios no incluyen impuestos o cargos similares, así como derechos de aduanas o aranceles que se impongan con respecto a la prestación de los Servicios, todos los cuales deberán ser cubiertos por ustedes (con excepción de los impuestos que se apliquen de manera general a nuestros ingresos). Salvo que haya establecido un acuerdo diferente en la Carta Convenio, el pago será exigible dentro de los [60] días posteriores a la recepción de nuestras facturas.
18. En el supuesto de que por virtud de la legislación aplicable, por procedimientos legales o resoluciones de la autoridad, se nos requiera para presentar información, atender algún requerimiento administrativo, judicial o de cualquier otra naturaleza, o que nuestro personal se presente a rendir testimonio o actuar como testigos con respecto a los

Servicios o al presente Contrato, se nos deberá reembolsar el tiempo y los gastos profesionales (incluyendo los honorarios razonables por asesoría legal interna y externa) en los que incurramos para dar respuesta a tal requerimiento, salvo que nos constituyamos en parte del procedimiento o investigación de que se trate.

Caso Fortuito o Fuerza mayor

19. Ni ustedes ni nosotros seremos responsables por ninguna violación al presente Contrato (con excepción de las obligaciones de pago) como resultado de circunstancias fuera del control razonable tanto de ustedes como de nosotros.

Vigencia y Terminación

20. El presente Contrato es aplicable a la totalidad de los Servicios prestados (según se define en el párrafo 1 de la Carta Convenio) en cualquier momento a partir del 20 de noviembre de 2019 en que el presente Contrato entra en vigor.
21. El presente Contrato se dará por terminado a la conclusión de los Servicios en términos de lo acordado en la **Carta Convenio** que se adjunta y que forma parte integrante del presente. Nosotros podremos dar por terminado el presente Contrato, o algún Servicio en particular, en forma inmediata proporcionándoles aviso por escrito, si determinamos de manera razonable que de acuerdo con la legislación aplicable o las normas que rigen el ejercicio de nuestra práctica profesional, ya no estemos en posibilidad de proporcionar los Servicios.

22. Ustedes deberán pagar los honorarios por los Servicios que se estén prestando, por los Servicios ya realizados y los gastos en los que hayamos incurrido, inclusive aquéllos que en términos de la **Sección 14** del presente, se incurran con posterioridad a la fecha en que la terminación del presente Contrato surta efectos. Los pagos serán exigibles a la recepción de nuestra factura por los importes de honorarios y gastos que correspondan.

Legislación Aplicable y Resolución de Controversias

23. Para la validez, interpretación, exigibilidad, terminación, falta o incumplimiento y para el cumplimiento del presente Contrato o de los Servicios, las Partes deberán regirse por las leyes de la Ciudad de México, aplicables a contratos celebrados y que deben hacerse

cumplir íntegramente por residentes en dicha localidad.

24. Toda controversia en relación con el presente Contrato o los Servicios deberá someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales en la Ciudad de México. Las Partes mediante este acto expresamente renuncian a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros o de cualquier otra forma.

Misceláneos

25. El presente Contrato (incluyendo todos sus anexos) constituye el acuerdo íntegro entre las Partes en cuanto a la prestación de los Servicios y demás asuntos relacionados, siendo que prevalece(n) con respecto a todos los acuerdos, entendimientos y declaraciones anteriores sobre los Servicios, incluyendo cualquier acuerdo de confidencialidad previamente celebrado.
26. Ambas Partes podemos celebrar este Contrato y sus modificaciones (incluyendo todos sus respectivos anexos) así como sus respectivas modificaciones, a través de medios electrónicos, en el entendido de que adicionalmente, cada una de las Partes deberá estampar su firma autógrafa en al menos un ejemplar del mismo documento según corresponda. Cualquier modificación al presente Contrato [y cualquiera de sus anexos], incluyendo cualquier Especificación de Proyecto, deberá ser acordada por escrito por ambas Partes.
27. Ustedes reconocen y manifiestan que la persona que firma el presente Contrato [y cualquiera de sus anexos conforme al presente contrato] y cualquier Especificación de Proyecto, en su nombre y representación, está expresamente autorizada para celebrarlo y por lo tanto, está facultada para obligarlos a ustedes y a cualquiera de sus filiales o a otras personas a quienes se les presten los Servicios conforme a los términos de este Contrato. Asimismo, ustedes reconocen y manifiestan que en caso de ser aplicable, este Contrato incluyendo sus anexos, según corresponda, han sido debidamente aprobados por su Consejo de Administración, Comité de Auditoría u órgano equivalente.
28. Nosotros conservaremos la propiedad sobre los papeles de trabajo recopilados en relación con los Servicios.

29. Ninguna de las Partes podrá ceder, transferir o disponer en forma alguna de los derechos, obligaciones o acciones que correspondan conforme a los términos del presente Contrato.
30. En el supuesto de que alguna disposición del presente Contrato sea total o parcialmente ilegal, inválida o bien, que no se pueda cumplir, las demás disposiciones se mantendrán vigentes y surtirán todos sus efectos legales.
31. Salvo que expresamente se acuerde lo contrario, en caso de existir alguna contradicción entre las disposiciones del presente Contrato, prevalecerán las disposiciones conforme al siguiente orden de prioridad: (a) la Carta Convenio a la que se han anexado estos Términos y Condiciones Generales, (b) los presentes Términos y Condiciones Generales para Compromisos de Auditoría, y (c) los demás anexos al presente Contrato.
32. Ninguna de las partes podrá utilizar o hacer referencia al nombre o denominación social de la otra parte, logotipos o marcas comerciales sin su consentimiento previo, siempre que podamos utilizar su nombre públicamente que lo identifique como cliente de EY en relación con los servicios específicos prestados o bien que estén relacionados.